



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076-2077

Sincelejo, quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN N° 70001-33-33-**009-2015-00122-00**
DEMANDANTE: **VÍCTOR BERNAL ALANDETE Y OTROS**
DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA**
NACIONAL – INPEC

Asunto: Concede Recurso de Apelación

El apoderado judicial del extremo activo presentó dentro del término legal, recurso de apelación debidamente sustentado¹, contra la sentencia proferida por este juzgado el 16 de enero de 2018, mediante la cual se niegan las súplicas de la demanda y se condena en costas a la parte demandante. Por ser procedente, se concederá de conformidad con lo previsto en el Art. 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte actora contra la providencia proferida por este despacho judicial de fecha 16 de enero de 2018, mediante la cual se niegan las pretensiones de la demanda y se condena en costas.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente a los H. Magistrados del H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre – Sistema Oral para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

¹ Folios 342-352 C2.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy
_____ de _____ de 2018, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA